

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO IVI — Nº 7627	Salta, Miércoles 20 de Julio de 1966	Correo Argentino SALTA	FARIFA REDUCIDA
EDICION DE 24 PAGINAS			CONCESION Nº 1805
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033

HORARIO

Para la publicación

de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

Regirá en el siguiente

horario:

LUNES A VIERNES

de 8 a 11.30 horas

Cnel. CARLOS HECTOR FABREGA S MOYANO

Interventor Federal

Cnel. (R.E.) AUGUSTO DESIDERIO TORINO

M de Gobierno J e I P y del T

Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS

M de Economía F y O P

Cnel. Médico (R.E.) JOSE MARIA GARCIA BES

M de Asuntos S y S. Pública

Dirección y Administración:

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº14780

Sr. Juan Raymundo Arias

Director

Art 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1968)

Decreto Nº 8911 del 2 de Julio de 1957

Art 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a rean invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago

Art 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES Manté nese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el unico responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones 10 días corridos a Tall. Grát IMPALA para la confección de las pruebas respectivas, 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2000 00.- (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada

Por el Art 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8/10/65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29/10/65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día v atrasado dentro del mes \$	10.—
" " " " " " " " " " " "	15.—
" " " " " " " " " " " "	25.—
" " " " " " " " " " " "	50.—
" " " " " " " " " " " "	80.—
" " " " " " " " " " " "	100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300 --	Semestral	\$ 900. --
Trimestral	Anual 1.800 --

Publicaciones

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50 00 (Cincuenta pesos) el centimetro, considerándose 20 (veinte) palabras por centimetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán razón de \$ 70 -- (Setenta pesos) por centimetro utilizado y por columna

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200 -- (Doscientos pesos)

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4 -- (Cuatro pesos) por palabra

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada

Publicaciones a término

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
o 200 palabras	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
Sucesorios	900 --	40 -- cm	1.800 --	60 -- cm	3.600. --	80. -- cm
Poseción Treintañal y Deslinde)	800 --	60 -- "	3.600 --	80 -- cm.	7.200. --	120. -- cm.
Remates de Inmueb. y Autom	1.500 --	60 -- "	3.000 --	80 -- cm.	6.000. --	120. -- cm.
Otros Remates	900 --	40 -- "	1.800. --	60. -- cm	3.600. --	80. -- cm
Edictos de Minas	1.500. --	80 -- "				
Contratos o Estatutos Sociales	6. --	la palabra				
Balances	800 --	70 -- "	1.600 --	100 -- cm.	2.200. --	150. -- cm
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900 --	60 -- "	1.800	80 -- cm	3.600. --	120. -- cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAG. Nº

DECRETO LEY Nº 1—	Del 12—7—66	Adhiere el Gobierno de la Pcia, a la Ley Nacional nº 1687/66, referente al régimen de distribución de los impuestos nacionales	2326
" " " 2—	" " " "	Desahóbase a \$ 200 000 000 — la Partida asignada a Obra "Estudio, Proyecto y const de embalses en Río Pciales" — Ley 4149 incorporada por Decreto nº 12813/66	2328

DECRETOS

M de As Soc	Nº 91 del	8-7-66	— Apruébese Resolución nº 1519—I, por Jubilación a la Sra. Demeria Lopez	2327
" " "	" 92 "	" "	— Apruébese Resolución nº 1776—J, por reajuste del haber jubilatorio de la Sra. Ena M Fernandez de Córdoba de Sanchez	2327
" " "	" 93 "	" "	— Apruébese Resolución nº 1564—J, por Pensión a la Sra María D Nieva de Lopez e Hijos	2328
" " "	" 94 "	" "	— Apruébese Resolución nº 1563—J, por Subsidio a la Sra María L Nevillo	2328
" " "	" 95 "	" "	— Apruébese Resolución nº 1570—J, por reajuste del haber jubilatorio del Sr. Juan D Garay	2328
M de Gobierno	" 96 "	11-7-66	— Apruébese Estatuto Social de "Arenales S A" — Salta	
" " "	" 97 "	" "	— Encárgase internamente de la Subsecretaría de Gobier	

			no, al Sr Rene F. Soto	2329
"	"	"	98 " " — Déjase sin efecto designación del Sr Jaime F Ten como Juez Suplente de San Carlos	2329
"	"	"	99 " " — Déjase sin efecto designación de los Sres Robustiano Humacata, Oscar L Quispe y Raquel Renee Lucero	2329
"	"	"	100 " " — Dánse por terminadas las funciones de diverso Personal de las HH CC Legislativas.	2329
M de Economía	"	101	" " — Por Contaduría de la Pcia liquidase a favor del M de As Sociales, \$ 111.400.—	2330
"	"	102	" " — Por Contaduría de la Pcia, liquidase al M de As Sociales, \$ 80.501.— a favor de Normando Roquena	2330
"	"	103	" " — Concédesse licencia sin goce de sueldo, al Sr Cesar A Romero	2330
"	"	104	" " — Por Contaduría de la Pcia, liquidase a Fiscalía de Gobierno, \$ 121.195.—	2331
"	"	105	" " — Reconócense créditos a favor de diversas Reparticiones por un total de \$ 12.521.489.—	2331
M de A s Soc	"	106	12-7-66 — Reintégrase al Inst de Endocrinología, al Dr Arturo Oñativia y dánse por terminadas las funciones de los Dres Jose A Cornejo, Angel Finquelstien y Alberto Samame	2332
"	"	108	" " — Apruébase Resolución nº 1517—J, por Jubilación al Sr Rafael Rodriguez.	2332
"	"	109	" " — Apruébase Resolución nº 1544—J, que convierte en ordinaria Jubilación del Sr Martín Gutian	2332
"	"	110	" " — Apruébase Resolución nº 1537—J, sobre Subsidio del Sr Jose E Masciarelli por \$ 46.413 —	2333
"	"	111	" " — Apruébase Resolución nº 1542—J, por Jubilación a la Srta María C Rivero	2333
"	"	112	" " — Apruébase Resolución nº 1541—J, por Jubilación al Sr Faustino Lopez	2333
"	"	113	" " — Apruébase Resolución nº 1547—J, por Pensión a los Sres Hipólito Martínez y Carlos Barboza	2334
"	"	114	" " — Apruébase Resolución nº 15221—J, por Pensión a la Srta Martina Martínez de Choque e Hijos	2334
"	"	115	" " — Apruébase Resolución nº 1551—J, por Jubilación a la Srta Clara S Ramirez de Borstelman	2335
M de A s Soc Nº	116 del	12-7-66	— Apruébase Resolución nº 1556—J, por Pensión a las Srtas Irene Casares y Rosario J. Palma	2335
"	"	117	" " — Apruébase Resolución nº 1540—J, por Jubilación a la Srta Alcira F Arias de Lopez	2335
"	"	118	" " — Reintégrase al Dpto de Maternidad e Infancia al Dr Julio F Temes, y dánse por terminadas funciones de la Dra Baldramira F Sajarevich	2336
"	"	119	" " — Reintégrase a sus funciones al Dr Nestor Rodriguez y dánse por terminadas funciones de la Dra María O Rodriguez	2336
"	"	120	" " — Reintégrase a sus funciones el Dr Jose Nallar	2336
"	"	121	" " — Reintégrase a los Dres Pedro Rumi, Venancia Guadagnum y Julio F Temer, y dánse por terminadas las funciones de diversos Profesionales en el Dpto de Lucha Anti	2337
"	"	122	" " — Reintégrase al Dr Raúl F Benitez y dánse por terminadas funciones de las Dras. Elsa Mayans de Farizano y Nelly E Juarez, en Policlínico San Bernardo.	2337
"	"	123	" " — Reintégrase a los Dres Julio Lederer Outes y Pedro R Rumi en Asistencia Pública.	2337
M de Economía	"	124	" " — Dispónese transferencia de \$ 680.000.— para reforzar el Parcial 1 — Inc 3 — Policía de la Pcia.	2338
"	"	125	" " — Apruébase Resolución nº 453/7/66 de Direc de Viviendas de la Pcia., sobre descuentos de haberes al Personal y cesantía al Sr. Roque L. Bera.	2338
"	"	126	" " — Apruébase Resolución nº 456/7/66 de Direc. de Viviendas de la Pcia., sobre "Ampl aulas en Esc Antonio F Cornejo" de Campo Santo	2338
"	"	127	" " — Apruébase documentación técnica de Obra nº C-1-66 "Ampl erd colectora de cloacas para calles" — de A G A S	2338

" " " " 128 " " — Modificase el texto del Art 3º— y ampliase el Art 2º—
Del Decreto nº 13.330/66 2339

LICITACION PUBLICA

Nº 24045 — Gas del Estado — Administración Salta 2339
 Nº 24030 — De Correos y Telecomunicaciones Dio 18 Salta Transporte de correspondencia
 a La Caldera 2340
 Nº 23984 — De Inst Nac de Salud Mental Lic CL Nº 14/66 2340

LICITACION PUBLICA DE VENTA

Nº 24046 — De Establecimiento Azufretero — Salta — Lic nº 10/66 2340
 Nº 24029 — De Establecimiento Azufretero Salta Lic Nº 9/66 2341

EDICTO CITATORIO

Nº 24025 — S/p: Miguel Jiménez y Vicenta Jiménez de Ríos 2341
 Nº 24021 — S/p: Pascual Rufinatti 2341
 Nº 23980 — S/p: Horacio Carmelo Domingo Peirone 2341

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 24047 — Bco. de Préstamos y Asist Social 2341

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 24050 — De Dn Ricardo Gutierrez Arce 2341
 Nº 24049 — De Dña Mercedes Ecnazu de Mamani 2341
 Nº 24043 — De Dn. Victor F Guaymas 2341
 Nº 24041 — De Dn. German A Barrios 2342
 Nº 24037 — De Dn Francisco Martinez 2342
 Nº 24019 — De doña Norberta Gutiérrez 2342
 Nº 24016 — De don Francisco Posago 2342
 Nº 23994 — de Dña Teresa Goldman de Moncarz 2342
 Nº 23990 — De Pepe López 2342
 Nº 23985 — De Saravia Julia Bonifacia de 2342

REMATE JUDICIAL

Nº 24034 — Por José A Cornejo Juicio Gilberto Zilli vs Antonio Goins 2342
 Nº 24039 — Por Carlos L González Rigou Juicio Cálvez Juan A vs Sosa de Hidalgo Zulema
 Antonio 2342
 Nº 24038 — Por Carlos L González Rigou Juicio López Bonillo B vs Zorpudez Panayuti 2342
 Nº 24035 — Por José A Cornejo Juicio Constantina Flor de Espelta y otros vs Francisco
 Nº 24036 Por Arturo Salvánera Juicio Vazquez Enrique Juan C vs Ruiz Jorge J
 Peviani 2343
 Nº 24012 — Por Martín Leguizamón Juicio Concurso Civil de Amado Segle 2343

CITACION A JUICIO

Nº 24033 — A Dn Andrés Cruz 2343

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 24044 — Manscal Isidro Lionel vs Copa Cáceres Melania 2343

SECCION COMERCIAL

EMISION DE ACCIONES

Nº 24024 — De "CREDITAR S A " 2343

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 21042 — De Estación de Servicio Panamericana S R Ltda a favor de los Sres Miguel
 Causarano y Antonio R Eoto 2343

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 24048 — De Liga Argentina contra la Tuberculosis de Salta — Para el día 28-7-66 2343

Nº 24040 — De Unión Eirio Labanosa de Saña — Para el día 31-7-66.	2344
Nº 24010 — De Sabantor S.A C e I Para el día 30/7/66	2344
Nº 23987 — De Sonovisión S A Para el día 29/7/66	2344

SECCION JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 24051 — Nº 766 — CJ Sala la Salta, 31—3—66 — Drabble María C Serrey de y Otros vs Consejo Gral de Educación — Desalojo	2344 2345
---	--------------

SECCION ADMINISTRATIVA

SALTA, 12 de Julio de 1966

DECRETO—LEY Nº 1

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
EXPEDIENTE Nº 5326—966

VISTO que la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación comunica la necesidad de que lo Provincia de Salta adhiera a la prórroga de los regímenes de distribución de los impuestos nacionales de coparticipación establecidos por las leyes n.ºs. 14390 y 14.788 y sus disposiciones modificatorias y/o complementarias, y

CONSIDERANDO

Que la referida ley nacional en primer término establece que si las provincias no comunican su adhesión antes del 31 de julio próximo, se considerará que no es voluntad adherir a los mencionados regímenes y que desde dicha fecha se suspenderá la entrega de las participaciones, con el agravante de que, en cuanto a los importes que hubieran percibido las provincias sin derecho hasta la fecha del citado vencimiento, revisarán el carácter de anticipo con cargo de devolución y a reintegrarse a la Nación antes de diciembre del corriente año;

Que con fecha 16 de mayo ppdo el Poder Ejecutivo de la Provincia elevó el respectivo proyecto de Ley a las H Cámara Legislativas para su aprobación;

Que los referidos cuerpos legislativos no se han pronunciado en definitiva al respecto hasta antes de la disolución dispuesta por decreto n.º 2/66 de esta Intervención Federal, por lo que a fin de no ver entorpecida la normal percepción de las participaciones corresponde a la Provincia resolver en el sentido indicado,

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros

DECRETA CON FUERZA DE LEY.

Artículo 1º — Adherir al Gobierno de la Provincia de Salta a la Ley Nacional n.º 16 877/66, sancionada el 27 de diciembre de 1965 y promulgada el 13 de enero del año en curso, por la que se amplían hasta el 31 de diciembre de 1966, los prórrogas dispuestas por Ley 16 653 del régimen de distribución de los impuestos nacionales instituido por Ley n.º 14 390 y sus disposiciones modificatorias y/o complementarias, como asimismo las dispuestas por las Leyes 16 453 y 16 653 del régimen de distribución de los impuestos de coparticipación instituido por la ley 14 788 y sus disposiciones modificatorias y/o complementarias

Art 2º — Dése cuenta a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, a los fines consiguientes

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Cnel. CARLOS FABREGAS MOYANO

Interventor Federal

Cnel (R E) AUGUSTO DESIDERIO TORINO

Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Cnel (R E) MARIO ELISEO CABANILLAS

Ministerio de Economía, Finanzas y
Obras Públicas

Cnl Médico (R E) JOSE MARIA GARCIA BES

Ministro de Asuntos Sociales
y Salud Pública

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

SALTA, 12 de Julio de 1966

DECRETO—LEY Nº 2

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

VISTO la Ley Nº 4149, incorporada al Plan de Obras Públicas por Decreto Nº 12 813 del 10 de marzo del año en curso, con un crédito de \$ 300 000 000.— m/n para su empleo en "Estudio, anteproyecto, proyecto y construcción de embalses en ríos provinciales".

CONSIDERANDO

Que dicha partida será invertida parcialmente en el destino previsto, y es conveniente la desafectación del remanente a fin de posibilitar su transferencia a otras obras cuya continuidad no puede sostenerse debido a la insuficiencia del crédito asignado,

El Interventor Federal de la Provincia
En Ejercicio del Poder Legislativo
DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Desaféctase en la cantidad de \$ 200 000 000 — m/n (Doscientos millones de pesos moneda nacional), la partida asignada a la obra "Estudio, anteproyecto, proyecto y construcción de embalses en ríos provinciales" — Ley n.º 4149 — incorporada por Decreto Nº 12.813 del 10/3/1966 al Plan de Obras Públicas vigente, y aféctese a las obras y en la proporción necesaria contempladas en la reestructuración del Plan de Obras Públicas de Administración General de Aguas de Salta

Art 2° — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional

Art 3° — El presente Decreto Ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL

Art 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Cnel. CARLOS FABREGAS MOYANO
Interventor Federal

Cnel (R E) MARIO ELISEO CABANILLAS

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Cnel (R E) AUGUSTO D TORINO

Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Cnl Médico (R.E.) JOSE MARIA GARCIA BES

Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

ES COPIA

Pedro Andrés Arránz

Jefe de Despacho

Subsecretaría Obras Públicas

seis pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más la bonificación de \$ 631 00 m/n. (Seiscientos treinta y un pesos moneda nacional) dispuesta por el art 29 del Decreto Ley 77/56.

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

CARLOS HECTOR FABREGAS MOYANO
JOSE MARIA GARCIA BES

ES COPIA

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Min de As Soc y Salud Pública

SALTA, 8 de Julio de 1966

DECRETO N° 92

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expte n° 4625/66—S (N° 1551/66, 756/51, 5666/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señora Ena Margarita Fernandez de Córdoba de Sanchez, solicita reajuste de su jubilación en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, y

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo informado por la Sección Cómputos, la recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Pública de la Provincia, calculada al 26 de agosto de 1950, de su cesación, que sumada a la reconocida y declarada computable por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, se eleva a 26 años, 1 mes y 19 días y una edad de 44 años, 5 meses y 19 días, lo cual le da lugar a obtener el beneficio solicitado;

Por ello, atento a las disposiciones del art 37 de la Ley 774, Leyes 1341, 3338, Decreto Ley Nacional n° 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), a la sentencia judicial recaída en Expte 21.1—54 caratulado "Diego Quevedo Cornejo—Sol jubilación" y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal

DECRETA.

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución n° 1566—J (Acta n° 117), de fecha 30 de junio de 1966, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reajusta el haber de la jubilación ordinaria anticipada que goza la señora Ena Margarita Fernandez de Córdoba de Sanchez Mat Ind n° 2.288.965, en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, en la suma mensual de \$ 17.409,00 m/n (Diecisiete mil cuatrocientos nueve pesos moneda nacional), desde el 1° de noviembre de 1965

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FABREGAS MOYANO
GARCIA BES

ES COPIA

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Min de As Soc y Salud Pública

DECRETOS

SALTA, 8 de Julio de 1966

DECRETO N° 91

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente N° 4592/66 L (N° 4009/65 y 413/61 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señorita DEMETRIA LOPEZ solicita beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs 17 y 18 se comprueba que la peticionante tiene prestados servicios en la Administración Pública de la Provincia, calculados al 30 de abril de 1966, durante 14 años, 10 meses y 8 días los que sumados a los reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio — Sección Trabajadores del Servicio Doméstico — totaliza una prestación de 31 años, 4 meses y 12 días y una edad a la fecha indicada de 58 años 4 meses y 10 días, situación que coloca a la recurrente en condiciones de tener el beneficio de una jubilación ordinaria, que establece el art 28° del Decreto Ley 77/56.

Por ello, atento a las disposiciones del art 28 del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs 25,

DECRETA

El Interventor Federal Interino
en la Provincia de Salta

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1518 J— (Acta n° 113) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 2 de junio de 1966, mediante la cual se acuerda a la Ordenanza de la Escuela "Dr I Gómez" (Categoría 25) dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita Demetria López L. C. N° 9.474.818 el beneficio de una jubilación ordinaria, con un haber mensual de \$ 12.626.00 m/n (Doce mil seiscientos veinti

SALTA, 8 de Julio de 1966

DECRETO Nº 93

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expte. n° 6476[65, 1287]66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Expte. n° 4624[66]—L del Ministerio del rubro

Visto que la señora María Delfina Nieva de López, en concurrencia con sus hijos Nina Isabel Evelia Aida, Emilio Salvador, Norma Silvia, María Graciela y Elizabeth Elvicia López, solicita pensión en sus carácter de viuda e hijos merced del afiliado fallecido, don Emilio López, y

CONSIDERANDO.

Que ha quedado debidamente comprobado el fallecimiento del causante, como así el vínculo que los unía a las peticionantes,

Que, de acuerdo a lo informado por la señora Cómputos, el extinto, a la fecha de su fallecimiento, contaba con una antigüedad en la Administración Pública Provincial de 12 años, 5 meses y 2 días y una edad de 51 años, 6 meses y 10 días, lo cual le daba derecho a obtener el beneficio de una jubilación por incapacidad, por lo cual corresponde otorgar dicho beneficio a sus derecho habientes,

Por ello, atento a lo dispuesto por los Arts 31 Inc. a) y 55 Inc. a) del decreto ley 77[56, ley 3372 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal

DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1564—J (Acta Nº 117), de fecha 30 de junio de 1966, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda a la Sra. MARIA DELFINA NIEVA DE LOPEZ L. C. número 0.658.187 —en concurrencia con sus hijos Nina Isabel Evelia Aida, Emilio Salvador, Norma Silvia, María Graciela y Elizabeth Elvicia López, el beneficio de una pensión que establece el D. L. ley 77[56 Art 55 Inc. a), en sus carácter de viuda e hijos menores del afiliado fallecido, don Emilio López, con un haber de pensión mensual de \$ 7.409 — m/n (Siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FABREGA MOYANO

GARCIA BES

ES COPIA

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Min de As. Soc y Salud Pública

SALTA, 8 de julio de 1966

DECRETO Nº 94

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expte Nº 4626[66]—N (Nº 618[54, 1746]55, 33.152, 3866-65, 2140-66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

VISTO que la señorita MARIA LUISA NOVILLO, solicita se le acuerde el subsidio que establece el Art 71 del decreto ley 77[56, reformado por ley 3649; y

CONSIDERANDO

Que, mediante testimonios agregados a los presentes actuaciones, se ha comprobado el fallecimiento

de la señora María Concepción Patrón de Novillo, ocurrido el día 9 de junio de 1966, como así también el vínculo que la unía con la peticionante,

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal

DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1569—J (Acta Nº 117) de fecha 30 de junio de 1966, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda a la señorita MARIA LUISA NOVILLO Lib. Cív. número 9.464.782, el subsidio para gastos de sepelio por la suma de \$ 40.800.— m/n (Cuarenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional), por fallecimiento de su señora madre, ex pensionada de dicha Caja, doña María Concepción Patrón de Novillo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

FABREGA MOYANO

GARCIA BES

ES COPIA

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Min de As. Sociales y Salud Pública

SALTA, 8 de julio de 1966

DECRETO Nº 95

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expte Nº 4601[56]—G (Nº 1596[66, 840]56, 763[53, 3171-52, 1494-58, 5417-60 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones)

VISTO que el señor JUAN DIONISIO GARAY solicita reajuste de su jubilación, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para Profesionales, y

CONSIDERANDO

Que, mediante informe de la sección Cómputos de fs. 9,11, se comprueba que el recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Pública de la Provincia, que sumada a las reconocidas por las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal del Estado, para el Personal del Comercio, para el Personal de Servicios Públicos y para Profesionales, previo el descuento de servicios simultáneos, alcanza una prestación y edad a la fecha de su cesación en el orden nacional, que lo coloca en situación de obtener el reajuste de su jubilación ordinaria,

Por lo tanto, atento a las disposiciones del artículo 28 del decreto ley 77[56, ley 3372, decreto ley nacional Nº 3363[43, Convenio de Reciprocidad (ley provincial 1041) a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal

DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1543—J (Acta Nº 115) de fecha 16 de junio de 1966, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reajusta el haber de la jubilación ordinaria que goza el señor JUAN DIONISIO GARAY L E Nº 2.742.180, en el cargo de Director Zonal de Orán, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con un haber mensual de \$ 34463 — (Treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos moneda nacional) desde el 1º de noviembre de 1965

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FABREGAS MOYANO
GARCIA BES

ES COPIA

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho
Min de As Sociales y S Pública

SALTA, 11 de julio de 1966

DECRETO Nº 96

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7176,66

Por las presentes actuaciones el Dr Eduardo B. Figueroa Cornejo por autorización conferida en acta de fecha 8 de junio de 1966 corriente a fs. 2/4 vía punto 3º, solicita para la entidad denominada "Arenales Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera e Industrial" con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y

CONSIDERANDO

Que la entidad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63— Art 19 inciso 9 c),

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs 16 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr Fiscal de Gobierno a fs 17 de estos obrados,

El Interventor Federal
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "Arenales Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera e Industrial" con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre de fs 5 a fs 12 vía del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita

Art 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que fija el decreto ley 357/63

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Cnel. CARLOS FABREGAS MOYANO
Interventor Federal

Cnel (R.E.) AUGUSTO DESIDERIO TORINO
Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

ES COPIA

María Mirha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo
Min de Gob, Just, Inst, P y del Trabajo

SALTA, 11 de julio de 1966

DECRETO Nº 97

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Encontrándose vacante la Subsecretaría de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, y siendo necesario arbitrar las medidas para resolver las necesidades de la misma,

El Interventor Federal
DECRETA

Artículo 1º — Encárgase interinamente a partir del día 28 de junio del corriente año del despacho de la Subsecretaría de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, al Jefe de Despacho de la misma Secretaría de Estado, don RENE FERNANDO SOTO, hasta tanto se provea en definitiva.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Cnel. CARLOS FABREGAS MOYANO
Interventor Federal

Cnel (R.E.) AUGUSTO DESIDERIO TORINO
Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

ES COPIA

Miguel Santiago Maciel
Oficial 1º

Minist de Gob, Just, Inst Púb y del Trabajo

SALTA, 11 de julio de 1966

DECRETO Nº 98

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6847/66

VISTO el Art 2º del decreto Nº 13459 de fecha 7 de mayo de 1966 mediante el cual se designa Juez de Paz Suplente en la localidad de San Carlos, al señor Jaime Federico Ten, a partir de la fecha que se haga cargo de sus funciones y atento lo informado por la Municipalidad de la citada localidad a fs 1 de estos obrados y las razones expuestas,

El Interventor Federal
DECRETA

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación del señor JAIME FEDERICO TEN, como Juez de Paz Suplente de la localidad de San Carlos, departamento del mismo nombre, dispuesta mediante el Art 2º del decreto Nº 13459 de fecha 7 de mayo de 1966.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Cnel. CARLOS FABREGAS MOYANO
Interventor Federal

Cnel (R.E.) AUGUSTO DESIDERIO TORINO
Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

ES COPIA

María Mirha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo
Min de Gob, Just, Inst, P y del Trabajo

SALTA, 11 de julio de 1966

DECRETO Nº 99

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7165/66

VISTAS las notas Nros 437, 438 y 439 de fechas 1º de julio del año en curso elevadas por Jefatura de Policía y atento lo solicitado en las mismas,

El Interventor Federal
DECRETA

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación del señor ROBUSTIANO HUMACATA, como agente

uniformado —categoría 25—06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (P 2502) dispuesta mediante el Art. 2º inciso m) del decreto Nº 13 140 de fecha 6 de abril de 1966, en razón de no haberse presentado a tomar servicio

Art. 2º — Déjase sin efecto la designación del señor OSCAR LUIS QUISPE, como agente uniformado —categoría 25—06 del Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (P.2465), dispuesta mediante el Art 2º inciso b) del decreto Nº 13 358 de fecha 29 de abril de 1966, en razón de no haberse presentado a tomar servicio

Art 3º — Déjase sin efecto la designación de la señorita RAQUEL RENE LUCERO, como agente uniformado —categoría 25—06 del Personal de Seguridad y Defensa de la Policía de la Provincia, dispuesta mediante decreto Nº 13 754 de fecha 24 de mayo de 1966

Art 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Cnel. CARLOS FABREGA MOYANO
Interventor Federal

Cnel (R E) AUGUSTO DESIDERIO TORINO
Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

ES COPIA

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo

Min de Gob, Just, Inst P y del Trabajo

SALTA, 11 de julio de 1966

DECRETO Nº 100

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

VISTO el decreto Nº 2 —de fecha 28 de junio del año en curso, que dispone la disolución de las HH.CC Legislativas, y
CONSIDERANDO

Que como consecuencia del mismo debe cederse a dar por terminadas las funciones del personal que revista en funciones de carácter político,

El Interventor Federal
D E C R E T A .

Artículo 1º — Dánsese por terminadas las funciones, a partir del día 1º de julio del año en curso, al siguiente personal de las HH.CC. Legislativas

CAMARA DE DIPUTADOS

Nombre y Apellido	C a r g o
MATAR Pedro	Encargado de Bloque
ZIRPOLO ZERDA Juan C	" " "
LOPEZ Faustino	" " "
NADAL José Max	" " "
TAIBO Nicolás	" " "
MAZZAGLIA Febo	" " "
YÁÑEZ Antenor A.	" " "
ROBLES Héctor W	" " "
FERRER VERGARA Alejandro	" " "

CAMARA DE SENADORES

Nombre y Apellido	C a r g o
LOPEZ FLEMING Ricardo	Encargado de Bloque
OBEID Ricardo Gabriel	" " "
LOBOS Carlos	" " "

CORAITA Ronald " " "
ASTIGUETA Jorge " " "
VILLADA Mario Revisor Ext Trib de Cuentas

GUERRA Aldo Teodosio Contador Asesor
Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Cnel. CARLOS FABREGA MOYANO
Interventor Federal
Cnel (R E) AUGUSTO DESIDERIO TORINO
Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo
Min de Gob, Just, Inst P y del Trabajo

ORDEN DE DISPOSICION DE FONDOS Nº
MINISTERIO DE ECONOMIA
SALTA, 11 de julio de 1966

DECRETO Nº 101

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Expediente Nº 2223-966

VISTO estas actuaciones en las que el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública da cuenta de la pérdida del dinero destinado al pago de sueldos por el mes de marzo de 1966 al personal que presta servicios en el Puesto Sanitario de Iruya, que asciende a \$ 111 400 — m/n, otento a la necesidad de arbitrar los fondos necesarios para dicha liquidación, conforme a lo establecido en el Art. 2º de la Resolución Nº 880/66 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Dispónese la apertura de un crédito por la suma de \$ 111 400 — m/n (Ciento once mil cuatrocientos pesos moneda nacional), dentro de la cuenta "VALORES A REGULARIZAR — Imputaciones Pendientes" — "Para pago sueldos marzo/66 al personal que presta servicios en el Puesto Sanitario de Iruya — Expediente Nº 3340/D/66 de Contaduría General 678/D/66 de A Sociales".

Art 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 111 400.— m/n. (Ciento once mil cuatrocientos pesos moneda nacional), para su aplicación en el concepto indicado precedentemente y con imputación a la cuenta citada en el artículo anterior

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

CARLOS FABREGAS MOYANO
MARIO E CABANILLAS

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

SALTA, 11 de julio de 1966

DECRETO Nº 102

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Expediente Nº 2217-966

VISTO este expediente en el que corre agre

gada para su liquidación planilla de haberes de vengados por el señor Normando Requena como Personal de Clero, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública — Dirección del Interior, en el lapso abril-octubre de 1965, atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del Art 35° de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Apruébase la planilla que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs 1/5 de estos obrados

Art 2° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 80 501 — m/n (Ochenta mil quinientos un pesos moneda nacional), a favor del señor NORMANDO REQUENA, por el concepto indicado precedentemente.

Art 3° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de de \$ 80 501.— m/n. (Ochenta mil quinientos un pesos moneda nacional), para que abone a su beneficiario el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo H — Capítulo 1 — Item 3 — Gastos Financieros — Parada 1 — Principal 1 del presupuesto vigente — Orden de Disposición de Fondos N° 220

Art 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

CARLOS HECTOR FABREGAS MOYANO
MARIO E CABANILLAS

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

SALTA, 11 de junio de 1966

DECRETO N° 103

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

VISTO estos actuados en los que el Jefe del Departamento de Compilación Mecánica de Contaduría General de la Provincia solicita licencia por seis meses por razones particulares y de familia, y CONSIDERANDO

Que si bien se comparte el criterio sustentado por el señor Contador General a fs 3 en su D.A 688, no es menos cierto que el solicitante se encuentra comprendido en disposiciones legales vigentes (Art 42° del decreto N° 6900/63 reglamentario de licencias y Art 14° de la ley N° 3957/64 de Esalud y Escalafón del Personal de la Administración Pública;

Que ante la existencia de derechos adquiridos, no resultaría equitativo ni justo resolver en sentido contrario dicho petitorio;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia
DECRETA.

Artículo 1° — Concédese a partir del 15 de julio en curso inclusive, seis (6) meses de licencia sin goce de sueldo al Jefe del Departamento de Compilación Mecánica de Contaduría General de la Provincia, don CESAR A ROMERO

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese

en el Registro Oficial y archívese

Cnel. CARLOS FABREGA MOYANO
Interventor Federal
Cnel MARIO E CABANILLAS
Ministro de Economía, Finanzas y
Obras Públicas

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

SALTA, 11 de julio de 1966.

DECRETO N° 104

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Expediente N° 2045-966.

VISTO este expediente en el que Fiscalía de Gobierno solicita se le liquide la suma de pesos 121 195 — m/n, para ser depositada en el juicio caratulado "Desalajo (falta de pago) López Tamayo, Juan Santiago por sí y por Elena U de Tamayo, Vicente L Tamayo y otros vs Gobierno de la provincia de Salta Expte N° 15 813/66", en concepto de intereses, honorarios y gastos regulados en el mismo; atento a que el presente caso por su naturaleza se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 17° apartado c) de la Ley de Contabilidad en vigor, según informe de Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia
DECRETA.

Artículo 1° — Dispónese la apertura de un crédito por la suma de \$ 121 795 — m/n (Ciento veintiun mil ciento noventa y cinco pesos moneda nacional), a los fines indicados precedentemente, e incorpórese el mismo dentro del Anexo D — Inciso 2 — Fiscalía de Gobierno — Capítulo 1 — Item 1 — Parada 2 — Principal 10 — Parcial "Juicio López Tamayo, Juan Santiago y otros vs. Gobierno de la Provincia Expte N° 15 813/66" del presupuesto en vigor — Orden de Disposición de Fondos N° 28

Art 2° — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos N° 28 queda ampliada en la suma de \$ 121 195.— (Ciento veintiun mil ciento noventa y cinco pesos moneda nacional)

Art 3° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de Fiscalía de Gobierno, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 121 195 — m/n (Ciento veintiun mil ciento noventa y cinco pesos moneda nacional), para su aplicación en el concepto indicado, con imputación al Anexo D — Inciso 2 — Fiscalía de Gobierno — Capítulo 1 — Item 1 — Parada 2 — Principal 10 — Parcial "Juicio López Tamayo, Juan Santiago y otros vs Gobierno de la Provincia. Expte. 15 813/66" del presupuesto vigente, Orden de Disposición de Fondos N° 28.

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

CARLOS HECTOR FABREGAS MOYANO
MARIO E. CABANILLAS

ES COPIA.

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

SALTA, 11 de junio de 1966

DECRETO N° 105

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Expediente N° 2216-966.

VISTO este expediente en el que Contaduría General de la Provincia solicita la emisión del decreto correspondiente a fin de regularizar las rendiciones de cuentas presentadas ante el Tribunal de Cuentas, no imputados al 31/10/65 por falta de créditos en las respectivas partidas del ejercicio 1964/1965 de las reparaciones que se detallan a fs 1|2; atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del Art. 35° de la Ley de Contabilidad.

El Interventor Federal de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1° — Reconócese créditos a favor de cada una de las reparaciones que se consignan en los listados de fs 1|2, rubricados por la Oficialía Mayor de Economía y Finanzas, por un monto total de \$ 12 521 489 — m/n. (Doce millones quinientos veintun mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos moneda nacional).

Art. 2° — Por Contaduría General de la Provincia procédase a confeccionar la liquidación respectiva, la que deberá ser "para compensar" con crédito a las cuentas que en cada caso correspondiere imputación al Anexo H — Ingreso Único — "Servicios de Deudas" — Partida 1 — Principal 1 del presupuesto en vigor ejercicio 1965/66 — Orden de Disposición de Fondos N° 220

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

CARLOS FABREGAS MOYANO

MARIO E CABANILLAS

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

SALTA, 12 de Julio de 1966

DECRETO N° 106

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Memorandum N° 246 — Secretaría Privada

Atento al contenido del citado Memorandum, que corre agregado a las presentes actuaciones,

El Interventor Federal

D E C R E T A

Artículo 1° — Reintégrase a partir de la fecha del presente decreto, al Dr ARTURO OÑATIVIA, en la categoría 5 —Director— Personal Administrativo del Instituto de Endocrinología — quien se encontraba en uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y en razón de haber desaparecido las causas que motivaron la misma.

Art 2° — Dar por terminadas las funciones interinas del Dr. JOSE ANTONINO CORNEJO, en la categoría 5 —Director— Personal Administrativo del Instituto de Endocrinología — a partir de la fecha del presente decreto, quien se encontraba en reemplazo del Dr Arturo Oñativia, y reintegrar al mismo a partir de igual fecha, en la categoría 6 —Subdirector— Personal Administrativo de la citada dependencia.

Art. 3° — Dar por terminadas las funciones del Dr. ANGEL FINQUELSTEIN, a partir de la fecha del presente decreto, en la categoría 6 —Subdirector— Personal Administrativo del Instituto de

Endocrinología, quien se desempeñaba en reemplazo del Dr José Antonino Cornejo y reintegrar al citado profesional a partir de igual fecha, en la categoría 15 —Médico agregado— Personal Asistencial, en la referida dependencia.

Art 4° — Dar por terminadas las funciones del Dr ALBERTO SAMAME, quien se desempeñaba interinamente en la categoría 15 —Médico agregado— Personal Asistencial dependiente del Instituto de Endocrinología— a partir de la fecha del presente decreto, en razón del reintegro del Dr. Angel Finquelstein.

Art 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

CARLOS FABREGAS MOYANO

JOSE MARIA GARCIA BES

ES COPIA

Lina Birnchi de López
Jefa de Despacho

SALTA, 12 de Julio de 1966

DECRETO N° 108

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente N° 4593/66—R (N° 938/65 y 4638/59 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

VISTO que el señor Rafael Rodríguez, solicita beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO

Que por informe de fs 24 se comprueba que el recurrente cuenta con servicios sobre los cuales de acuerdo a las leyes vigentes a la época de los mismos no realizó aportes al fondo jubilatorio formulándose para ellos, los cargos especificados en el mismo informe con lo que quedarían reconocidos dichos servicios para ser acreditados en el beneficio peticionado;

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs 25/26, se comprueba que el peticionario tiene prestados servicios en la Administración Pública de la Provincia, calculados al 31 de mayo de 1966 durante 19 años, y 1 día, los que sumados a los reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios de acuerdo al decreto ley nacional 9216/46, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, se eleva a 22 años 4 meses y 1 día, situación que practicando la compensación por excedente de edad y falta de servicios totaliza una prestación de 25 años 1 mes y 19 días y una edad de 55 años, colocándose el recurrente en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, que establece el Art 30 del decreto ley 77/56;

Por ello, atento a las disposiciones del Art. 30 del decreto ley 77/56, leyes 3372 y 3649, decreto ley nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (ley provincial 1041), lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 31,

El Interventor Federal

D E C R E T A :

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1517—J (acta N° 113) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 2 de junio de 1966, que acuerda el beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el Art 30 del decreto ley 77/56, al señor RAFAEL RODRIGUEZ, Mat. Ind N° 3.877 825 en el

cargo de peón de la Dirección de Vialidad de la Provincia, con un haber mensual determinado en base a las leyes 3372 y 3649, de \$ 9.918— m/n. (Nueve mil novecientos dieciocho pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

CARLOS FABREGAS MOYANO
JOSE MARIA GARCIA BES

ES COPIA

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho
Min de As Sociales y S Pública

SALTA, 12 de Julio de 1966

DECRETO N° 109

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expte N° 4603—G—66 (Nros. 4814|64, 1334|53, 2001|52, 729|53, 4936|63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

VISTO que el señor Martín Guitián solicita reajuste de su jubilación anticipada; y

CONSIDERANDO

Que mediante informes de fs. 7 y 8 se comprueba que el mismo cuenta con una antigüedad en la Administración Provincial, calculada al 1° de setiembre de 1963, fecha de su cesación, de 16 años, 6 meses y 24 días, a la que sumada a la reconocida y declarada computable de acuerdo al decreto ley nacional 9316|46 pcr las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles y para el Personal de Servicios Públicos, respectivamente, se eleva a 28 años, 10 meses y 9 días, habiendo alcanzado una edad de 59 años, 7 meses y 7 días, lo que practicando la compensación por excedente de ésta y falta de servicios, le da una antigüedad total de 30 años y edad de 57 años, 3 meses y 25 días, situación por la que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, acuerda al solicitante mediante resolución N° 1544—J (Acta N° 115), el reajuste de su jubilación formulado por el mismo;

Por ello, atento al dictamen de fs 13, del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal

DECRETA

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1544—J (Acta N° 115) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 16 de junio de 1966, mediante la cual se convierte en ordinaria la jubilación anticipada que gozaba el señor MARTIN GUITIAN —Mat. Ind. N° 3919 383— en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles y mayor tiempo trabajado en la Administración Pública de la Provincia, conforme al artículo 23° del decreto ley 77|56, en el cargo de Enfermero —categoría 25 de la Cárcel Penitenciaria de la Provincia, con un haber mensual determinado conforme a la ley N° 3372, de \$ 4 920 — (Cuatro mil novecientos veinte pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, debiendo reajustarse este haber a partir del 1° de noviembre de 1964, en \$ 9 203.— m/n (Nueve mil doscientos tres pesos moneda nacional), desde el 1° de mayo de 1965 en \$ 10 689 — m/n (Diez mil

séscientos ochenta y nueve pesos moneda nacional) y desde el 1° de noviembre de 1965, en \$ 13 122.— (Trece mil ciento veintidos pesos moneda nacional).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

ES COPIA

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho
Min de As Sociales y S Pública

SALTA, 12 de Julio de 1966

DECRETO N° 110

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expte n° 4599—M—66 (N° 1252|65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto el pedido de reconsideración de la Resolución n° 790—J del 9 de abril de 1965, interpuesto por el señor Jose Eduardo Masciarelli, resuelto favorablemente a fs 14, y.

CONSIDERANDO

Que en base a ello, Sección Cómputos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia ha establecido el monto de los aportes a remigrar al recurrente, los cuales alcanzan a la suma de \$ 46 413 — moneda nacional.

Por ello, atento a la Resolución N° 1481—J—1966, las disposiciones del artículo 86° del Decreto Ley 77|56 reformado por Decreto Ley 581|57 y al dictamen de fs 18, del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro, en el sentido de que se apruebe mediante Decreto la Resolución n° 1537—J. (Acta n° 114),

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución n° 1537—J. (Acta n° 114) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 15 de junio de 1966, mediante la cual se deja establecido que el monto del Subsidio acordado al señor Jose Eduardo Masciarelli —Mat. Ind n° 7 252.105— por Resolución n° 1481—J. (Acta 110), emanada de la referida Institución con fecha 12 de mayo de 1966, alcanza a la suma de \$ 46.413,00 m/n (Cuarenta y seis mil cuatrocientos trece pesos moneda nacional), importe que deberá ser imputado a la Cuenta "Subsidios Decreto Ley 77|56"

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Cnel. CARLOS H. FABREGAS MOYANO
Dr JOSE MARIA GARCIA BES

ES COPIA

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho
Min de As Sociales y S Pública

SALTA, 12 de Julio de 1966

DECRETO N° 111

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente n° 4.605|66—R (N° 1815|66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto que la señora María Concepción Rivero, solicita el beneficio de una jubilación por incapacidad, y

CONSIDERANDO

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs 13|14, se comprueba que la recurrente cuenta con una antigüedad total en la Administración Pública de la Provincia, calculada al 30 de junio de 1966, de 11 años, 2 meses y 13 días y una edad de 46 años, 6 meses y 23 días,

Que por informe de fs 8 producido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias de la Provincia, se comprueba que la incapacidad que padece la señorita Rivero, es absoluta y permanente, lo que le impide en forma total continuar en el desempeño de sus funciones,

Que por la antigüedad que registra la recurrente y las causales de su invalidez, corresponde se le acuerde el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el art 31 inc a) del Decreto Ley 77|56;

Por ello, atento a lo dispuesto en Resolución n° 1542—J (Acta n° 115) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el Sr Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal

DECRETA

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución n° 1542—J. (Acta n° 115) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 16 de junio de 1966, que acuerda el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el art 31 inc a) del Decreto Ley 77|56, a la señorita María Concepción Rivero —L. C n° 3.025.640, en la categoría 26 del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con un haber jubilatorio mensual, determinado en base a las leyes 3372 y 3649, de \$ 9 918,00 m/n (Nueve mil novecientos dieciocho pesos moneda nacional, ha abonarse desde la fecha en que deje de prestar servicios

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Cnel. CARLOS H. FABREGAS MOYANO

Dr JOSE MARIA GARCIA BES

ES COPIA

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Min de As Sociales y S Pública

SALTA, 12 de Julio de 1966

DECRETO N° 112

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública Expediente n° 4602—L—66 (N° 3974|64, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto que el señor Faustino López, solicita beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO

Que el recurrente cuenta con servicios sobre los cuales no realizó aportes al fondo jubilatorio, corresponde su reconocimiento a fin de que sean acreditados en el beneficio solicitado, formulándose para ello los cargos especificados a fs 8,

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs 17 y 18 se comprueba que el peticionante tiene prestados servicios en la Administración Pública de la Provincia, calculados al 31 de mayo de 1966, durante 26 años, 6 meses y 6 días y una edad a dicha fecha de 50 años, 3 meses y 16 días, situación que lo coloca en condiciones de

obtener el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art 28 del Decreto Ley 77|56,

Por ello y atento a lo dictaminado por el Sr Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal

DECRETA

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución n° 1541—J— (Acta n° 115) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 16 de junio de 1966, que acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art 28 del Decreto Ley 77|56, al Sr Faustino López —L. E n° 3 889.811, en la categoría 21 de la Policía de la Provincia, con un haber mensual determinado en base a la Ley 3372 de \$ 16.899 00 m/n (Dieciséis mil ochocientos noventa y nueve pesos m/nacional) con efecto de pago desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Cnel. CARLOS H. FABREGAS MOYANO

Dr JOSE MARIA GARCIA BES

ES COPIA

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Min de As Sociales y S Pública

SALTA, 12 de Julio de 1966

DECRETO N° 113

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública Expte n° 4607|66—C (N° 2199|66 y 5150|65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto que solicitantes de Pensiones a la Invalidez, domiciliados en el interior de la Provincia han extremado los requisitos exigidos por el artículo 4° del Decreto Ley 703, refundado por la Ley 813|47, para la obtención de tal beneficio; y

Por ello, atento a lo dispuesto en Resolución 1547—J (Acta n° 115) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs 3,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución n° 1547—J. (Acta n° 115) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 16 de junio de 1966, que acuerda Pensiones a la Invalidez a beneficiarios de Rosario de Lerma, números 2144 y 2145, a los señores Hipólito Martínez y Carlos Barboza, respectivamente, con un haber mensual de \$ 2.000.00 m/n. (Dos mil pesos moneda nacional), a liquidarse desde el mes de la fecha del presente decreto; déjase establecido que las presentes pensiones quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en sus montos, en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios, o por mexatitud en la documentación presentada

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. CARLOS H. FABREGAS MOYANO

Dr JOSE MARIA GARCIA BES

ES COPIA

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Min de As Sociales y S Pública

SALTA, 12 de Julio de 1966

DECRETO N° 114

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente n° 4589|66—Ch— (N° 6041|65, 1328|64,
de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la
Provincia).

Visto que la señora Martina Martínez de Choque, en concurrencia con sus hijos María Socorro, Ramón Alberto y Elda Lucrecia Choque, solicita beneficio de pensión en su carácter de viuda e hijos menores del acaudado fallecido Dn Alberto Chóque; y

CONSIDERANDO:

Que mediante testimonio agregados a fs 6, 7, 8 y 9 y 17|18, la recurrente prueba el vínculo invocado, como así el fallecimiento del causante ocurrido el día 5 de marzo de 1964,

Que mediante informe de la Sección Cómputos se comprueba que el extinto contaba con una antigüedad en la Administración Pública de la Provincia, calculada al 5 de marzo de 1964, fecha de su fallecimiento, de 3 años, 7 meses y 14 días la que sumada a la reconocida y declarada como putable a los efectos jubilatorios de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316|46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincia 1041), por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, totaliza una prestación de 12 años, 7 meses y 3 días y una edad de 38 años, 6 meses y 25 días, situación que lo colocaba en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el artículo 31 inc. a) del Decreto Ley 77|56.

Por ello, atento a las disposiciones del art 55 inc. a) del Decreto Ley 77|56, Leyes 3372 y 3649 Decreto Ley Nacional 9316|46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), y a lo dictaminado por el Sr Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 27,

El Interventor Federal
DECRETA

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución n° 1521—J. (Acta n° 113), de fecha 2 de junio de 1966, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda a la Sra. Martina Martínez de Choque— L C. N° 9.463.488, en concurrencia con sus hijos María Socorro, Ramon Alberto y Elda Lucrecia Choque el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77|56 en sus carácter de viuda e hijos menores del acaudado fallecido don Alberto Choque, con un haber mensual determinado conforme a la Ley 3372 y 3649 en \$ 3.075,00 m/n (Tres mil setenta y cinco pesos moneda nacional) con efecto de pago desde la fecha de fallecimiento del causante, haber éste que a partir del 1° de noviembre de 1964, deberá elevarse a \$ 5.424.00 m/n (Cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos moneda nacional), desde el 1° de mayo de 1965 en \$ 6.393 00 m/n (Seis mil trescientos noventa y tres pesos moneda nacional) y desde el 1° de noviembre de 1965 en \$ 7.438.00 m/n. (Siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos moneda nacional)

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Cnel. CARLOS H. FABREGAS MOYANO
Dr JOSE MARIA GARCIA BES

ES COPIA.

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho
Min de As. Sociales y S. Pública

SALTA, 12 de Julio de 1966

DECRETO N° 115

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente N° 4615|66 — B (N° 5709|65 y 1570|65,
de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la
Provincia).

Visto que la señora Clara Susana Ramirez de Borstelman, solicita beneficio jubilatorio, y
CONSIDERANDO:

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs. 10 y 11, se comprueba que la peticionante tiene prestados servicios en la Administración Pública de la Provincia calculados al 30 de abril de 1966, durante 14 años, 10 meses y 15 días los que sumados a los reconocidos y declarados como putables a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316|46 por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio Sección Trabajadores del Servicio Doméstico —se eleva a 29 años, 3 meses y 28 días, situación que practicando la compensación por excedente de edad y falta de servicios, totaliza una prestación de 30 años y una edad de 66 años 7 meses y 3 días, colocándose la peticionante en condiciones de obtener en beneficio de una jubilación ordinaria, que establece el art 28° del Decreto Ley 77|56.

Por ello, atento a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77|56, Ley 3372, Decreto Ley Nacional 9316|46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio del rubro a fs 17,

El Interventor Federal
DECRETA

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1551 J— (Acta n° 116) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de Min de As. Sociales y S Pública fecha 23 de junio de 1966, mediante la cual se acuerda a la empleada de la Escuela "Mariano Boedo" de La Merced (Categoría 25) dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora Clara Susana Ramirez de Borstelman L C N° 2 287 062 el beneficio de una jubilación ordinaria con un haber jubilatorio mensual de \$ 12 626 00 m/n (Doce mil seiscientos veintiseis pesos moneda nacional) a partir de la fecha en que deje de prestar servicios

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Cnel. CARLOS H. FABREGAS MOYANO
Dr JOSE MARIA GARCIA BES

ES COPIA

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho
Min de As Sociales y S Pública

SALTA, 12 de Julio de 1966

DECRETO N° 116

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente n° 4611—C|66 (N° 2265|66, 2161|65 y
2675|64 de la Caja de Jub y Pens de la Provincia).

Visto estos expedientes, donde se comprueba que solicitantes de Pensiones a la Invalidez de Campaña, han extremado los requisitos exigidos por el art 4° del Decreto Ley n° 703, refrendado por Ley 813|57, para la obtención de tal beneficio; y

CONSIDERANDO.

Que mediante disposiciones de la Ley 4094|66, se ha estipulado la suma de \$ 2.000 — m/n. para cada beneficiario;

Por ello, atento a lo dispuesto en Resolución n° 1556—J (Acta n° 116) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal
DECRETA

Artículo 1°. — Apruébase en todas sus partes la Resolución n° 1556—J (Acta n° 116) de fecha 23 de junio de 1966 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda Pensiones a la Invalidez n°s 2146 a Irene Casares de Anta y 2147 a Rosario Jesús Palma de Rosario de la Frontera, conforme a las disposiciones del Decreto n° 703, refrendado por Ley 813|57 y 4094|66, con un haber mensual de \$ 2 000,00 m/n (Dos mil pesos moneda nacional), a liquidarse a partir de la fecha del presente decreto. Estas pensiones quedan sujetos a caducidad, aumento o disminución en sus montos en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios, o por inexactitud en la documentación presentada.

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Cnel. CARLOS H. FABREGAS MOYANO
Dr JOSE MARIA GARCIA BES

ES COPIA.

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho
Min de As. Sociales y S. Pública

SALTA, 12 de Julio de 1966

DECRETO N° 117

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expte n° 4606—L—66 (N° 2246|65, 181|65, 994|64 de la Caja de Jub y Pensiones de la Provincia).

Visto que la Sra Alcira Francisca Arias de López, solicita beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO.

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs 18 y 19 se comprueba que la peticionante tiene prestados servicios en la Administración Pública de la Provincia, calculados al 31 de mayo de 1966, durante 18 años, 11 meses y 10 días los que sumados a los reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316|46 por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, totaliza una prestación de 24 años, 6 meses y 18 días y una edad de 46 años, 3 meses y 8 días, situación que coloca a la peticionante en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art 28 del Decreto Ley 77|56 y 50 de la Ley 3338 (Estatuto del Docente),

Por ello y atento a lo dictaminado por el Sr Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal
DECRETA

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución n° 1540—J (Acta n° 115) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 16 de junio de 1966 que acuerda a la Sra. Alcira Francisca Arias de López — L. C. N° 9.488.322 — el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art 28 del Decreto Ley 77|56 y 50 de la Ley 3338 (Estatuto del Docente), en el cargo de Vice-Directora de la Escuela "Cnel Uriburu" de Tartagal, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber mensual determinado en base a la Ley 3338, de \$ 25 010.— m/n., (Veinticinco mil diez pesos moneda nacional) con efecto de pago desde la fecha en que deje de prestar servicios

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Cnel. CARLOS H. FABREGAS MOYANO
Dr. JOSE MARIA GARCIA BES

ES COPIA.

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho
Min de As Sociales y S Pública

SALTA, 12 de Julio de 1966

DECRETO N° 118

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Visto lo manifestado por el Departamento de Maternidad e Infancia a fs 1,

Atento a los informes emitidos, los que corren agregados a fs 1 vta y 2 de estas actuaciones,

El Interventor Federal
DECRETA

Artículo 1° — Reintégrase a partir del 29 de junio del año en curso, al Dr Julio Fortunato Temer, en la Categoría 12 — Jefe de Clínica — Personal Asistencial del Departamento de Maternidad e Infancia, quién se encontraba con licencia, sin goce de haberes

Art 2° — Dánse por terminadas a partir del día 29 de junio del año en curso, las funciones interinas de la Dra. Baldramina Filadelfia Sajarevich, en la Categoría 12 — Jefe de Clínica — Personal Asistencial del Departamento de Maternidad e Infancia, por reintegro del titular del cargo, Dr. Julio Fortunato Temer

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Cnel. CARLOS H. FABREGAS MOYANO
Dr JOSE MARIA GARCIA BES

ES COPIA

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho
Min de As Sociales y S Pública

SALTA, 12 de Julio de 1966

DECRETO N° 119

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Visto el pedido de reintegro presentado por el Dr. Néstor V Rodríguez, al cargo de Médico Zonal de la localidad de Rosario de Lerma,

Atento a los informes de fs 1 y 1 vta

El Interventor Federal
DECRETA

Artículo 1°. — Reintégrase a partir del 30 de junio del año en curso, al Dr Néstor V. Rodrí-

guez, en la Categoría 10 — Médico Zonal de Rosario de Lerma — Personal Asistencial de Dirección del Interior, quién se encontraba con licencia sin goce de haberes

Art. 2° — Dánse por terminadas a partir del día 30 de junio del año en curso, las funciones interinas de la Dra María Ofelia Rodríguez, en la Categoría 10 — Médico Zonal de Rosario de Lerma — Personal Asistencial de Dirección del Interior, por reintegro del titular del cargo Dr Néstor V Rodríguez

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Cnel. CARLOS H. FABREGAS MOYANO
Dr JOSE MARIA GARCIA BES

ES COPIA

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho

Min de As Sociales y S Pública

SALTA, 12 de Julio de 1966

DECRETO N° 120

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente n° 45.954/66 (4)

Visto que el Departamento de Lucha Antituberculosa comunica que el Dr José Nallar, quién se encontraba en uso de licencia extraordinaria con goce de haberes, concedida mediante Decreto n° 12.981/66, se ha reintegrado a sus funciones como Jefe de Clínica — Personal Asistencial del citado nosocomio, a partir del día 27 de junio del año en curso, y

Teniendo en cuenta el informe producido por Secretaría de Coordinación del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, el que corre adjunto a las presentes actuaciones,

El Interventor Federal
D E C R E T A

Artículo 1° — Reintégrese a partir del día 27 de junio del año en curso, al Dr José Nallar, en la categoría 12 — Jefe de Clínica (Interno), Personal Asistencial del Departamento de Lucha Antituberculosa, quién se encontraba en uso de licencia con goce de haberes, concedida mediante Decreto n° 12.981/66, en razón de haber desaparecido las causas que motivaron la misma

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. CARLOS H. FABREGAS MOYANO
Dr JOSE MARIA GARCIA BES

ES COPIA

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho

Min de As Sociales y S Pública

SALTA, 12 de Julio de 1966

DECRETO N° 121

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente n° 41.814/66—(6)— 44.761/66—(3)—
41.737/66—(2)

Visto las notas presentadas por los Dres Pedro Roberto Rumi, Venancio G Dagum y Julio Temer, en las cuales solicitan su reintegro en el Departamento de Lucha Antituberculosa,

Por ello, y atento a los informes que corren adjuntos en las presentes actuaciones,

El Interventor Federal
D E C R E T A

Artículo 1° — Reintégrese a partir del día 1° de julio del año en curso, a los siguientes profesionales dependientes del Departamento de Lucha Antituberculosa, quienes se encontraban en uso de licencia sin goce de haberes, en las categorías que se enuncian a continuación

Dr. PEDRO ROBERTO RUMI

En la categoría 11 — Jefe de Servicio, Personal Asistencial

Dr. VENANCIO GUADI DAGUM

en la categoría 12 — Jefe de Clínica, Personal Asistencial

Dr. JULIO FORTUNATO TEMER

en la categoría 15 — Médico Agregado, Personal Asistencial

Art 2° — Dánse por terminadas, a partir del día 1° de julio del año en curso, las funciones interinas del Dr José Nallar en la categoría 12 — Jefe de Clínica — Personal Asistencial del Departamento de Lucha Antituberculosa, en reemplazo del Dr Venancio G Dagum, y reintegrarlo a partir de idéntica fecha al cargo de categoría 15 — Médico Agregado — Personal Asistencial, del cual es titular.

Art. 3° — Dánse por terminadas, a partir del día 1° de julio del año en curso, las funciones de los siguientes profesionales del Departamento de Lucha Antituberculosa, en razón de que los titulares se reintegraron a sus funciones, en las categorías que se enuncian a continuación

Dra. REGINA BOJARSKI DE KULISEVSKY

en la categoría 11 — Jefe de Servicio — Personal Asistencial, en reemplazo del Dr Pedro Roberto Rumi

Dr. MARIO DAVID SARAVIA

en la categoría 15 — Médico Agregado — Personal Asistencial, en reemplazo del Dr José Nallar

Dr. MANUEL ALBERTO ABDO

en la categoría 15 — Médico Agregado — Personal Asistencial, en reemplazo del Dr Julio Fortunato Temer

Art 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Cnel. CARLOS H. FABREGAS MOYANO
Dr JOSE MARIA GARCIA BES

ES COPIA

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho

Min de As Sociales y S Pública

SALTA, 12 de Julio de 1966

DECRETO N° 122

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Registro N° 6790 del Policlínico Regional de Salta
"San Bernardo"

Visto el pedido de reintegro presentado por el Dr Raúl F Benítez,

Atento a los informes que corren agregados a las presentes actuaciones,

El Interventor Federal
D E C R E T A

Artículo 1° — Reintégrese a partir del día 1° de julio del año en curso, al Dr Raúl Francisco Benítez, en la Categoría 15 — Odontólogo Agregado — Personal Asistencial del Policlínico Regio

nal de Salta "San Bernardo", quién se encontraba con licencia sin goce de sueldo

Art 2° — Dánsese por terminadas las funciones interinas, a partir del 1° de julio del año en curso, de la Dra Elsa Mayans de Fazzano Codazzi, en la Categoría 15 — Odontóloga Agregada — Personal Asistencial del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" en reemplazo del Dr Raúl Francisco Benítez y reintégrase a partir de idéntica fecha a la Categoría 10 — Odontólogo Asistente de la cual es titular

Art 3° — Dánsese por terminadas las funciones, a partir del 1° de julio del año en curso, de la Dra Nelly Estela Juárez, en la Categoría 16 — Odontóloga Asistente — Personal Asistencial del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", por reintegro de la titular del cargo Dra Elsa Mayans de Fazzano Codazzi

Art 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. CARLOS H. FABREGAS MOYANO
Dr JOSE MARIA GARCIA BES

ES COPIA

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho
Min de As Sociales y S Pública

SALTA, 12 de Julio de 1966

DECRETO N° 123

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente N° 41.795|66 (2)

Visto el pedido de reintegro presentado por el Dr Julio Lederer Outes,

ATENTO a los méritos que corren agregados a fs 1 y 2 de estos obrados,

El Interventor Federal
D E C R E T A

Artículo 1° — Reintégrase a partir del día 4 de julio del año en curso, al Dr Julio Lederer Outes en la Categoría 16 — Médico Asistente — Personal Asistencial de la Dirección de Asistencia Pública, quién se encontraba con licencia sin goce de sueldo

Art 2° — Reintégrase a partir del día 30 de junio del año en curso, al Dr. Pedro Roberto Rumi en la Categoría 16 — Médico Asistente — Personal Asistencial de la Dirección de Asistencia Pública, quién se encontraba con licencia sin goce de sueldo

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Cnel. CARLOS H. FABREGAS MOYANO
Dr JOSE MARIA GARCIA BES

ES COPIA

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho
Min de As Sociales y S Pública

SALTA, 12 de Julio de 1966

DECRETO N° 124

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
EXPEDIENTE N° 1226—66, 1495|66 y 1070|66

VISTO la urgente necesidad de proveer a la Policía de Salta de fondos destinados a la adquisición de forraje y alimentos para los animales al servicio de la misma, por cuanto lo asignado en el presupuesto en vigor, ha resultado insuficiente para cubrir dichos gastos en el actual ejercicio,

El Interventor Federal de la Provincia

D E C R E T A

Artículo 1° — Dispónese la transferencia de la suma de m/\$n 880 000 — (Seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional), a tomarse del ANEXO I — CREDITO GLOBAL DE EMERGENCIA, para reforzar con dicho importe el PARCIAL 1 del ANEXO D — INCISO 3 — POLICIA DE SALTA — CAPITULO 1 — ITEM 1 — PARTIDA 2 del Presupuesto en vigor

Art 2° — En mérito de lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos respectiva queda ampliada en la suma de \$ 880.000.— m/n (Seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional)

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Cnel. CARLOS H. FABREGAS MOYANO
Interventor Federal

Cnl MARIO E CABANILLAS
Ministro de Economía, Finanzas
y Obras Públicas

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

SALTA, 12 de Julio de 1966

DECRETO N° 125

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
EXPEDIENTE N° 2242|66

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación copia de la Resolución n° 453 de fecha 6 de julio en curso, mediante la cual la citada repartición dispone el descuento de haberes a personal obrero, por inasistencias registradas durante los meses de abril, mayo y junio de 1966 y se da de baja al obrero Roque Lidoro Bera,

El Interventor Federal
D E C R E T A

Artículo 1° — Apruébese la Resolución n° 453 de fecha 6 de julio del año en curso, dictada por DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, mediante la cual se dispone el descuento de haberes a personal obrero, por inasistencias registradas durante los meses de abril, mayo y junio del año en curso y se da de baja al obrero ROQUE LIDORO BERA

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Cnel. CARLOS H. FABREGAS MOYANO
Interventor Federal

Cnel MARIO E CABANILLAS
Ministro de Economía, Finanzas y
Obras Públicas

ES COPIA

Pedro Andrés Arránz
Jefe de Despacho

Subsecretaría Obras Públicas

SALTA, 12 de Julio de 1966

DECRETO N° 126

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Expediente N° 2249|66

VISTO la Resolución N° 456, de fecha 7 de julio en curso, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, relacionada con la aprobación del Acta de Recepción Provisionaria de la Obra "Ampliación de 4 Aulas en la Escuela Antonino F. Cornejo de Campo Santo Dpto. General Guemes", a cargo de la empresa De Monte, Venturini y Andreussi S.R.L.;

Atento a lo solicitado por la referida Dirección,
El Interventor Federal

DECRETA

Artículo 1° — Apruébase la Resolución N° 456 de fecha 7 de julio en curso, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia por la que se aprueba el Acta de Recepción Provisionaria de la obra "Ampliación de 4 Aulas en la Escuela Antonino F. Cornejo de Campo Santo — Dpto de General Guemes", a cargo de la empresa constructora De Monte, Venturini y Andreussi S. R.L.

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.
ES COPIA

Cnel. CARLOS FABREGAS MOYANO

Interventor Federal

Cnel. (R.E) MARIO E. CABANILLAS

Ministro Economía, Finanzas
y Obras Públicas

ES COPIA.

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho

Subsecretaría de Obras Públicas

SALTA, 12 de Julio de 1966

DECRETO N° 127

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Expediente N° 2239/66.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta eleva la documentación técnica correspondiente para la ejecución de la obra N° C—1—66 "Ampliación red colectora de cloacas para calles del Plan de Pavimentación Municipal — Salta — Capital", cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 2.930.492.— m/n ,

Atento a lo solicitado por la citada Repartición mediante Resolución N° 939, de fecha 13 de junio del año en curso,

El Interventor Federal

DECRETA

Artículo 1° — Apruébase la documentación técnica confeccionada para la ejecución de la obra N° C—1—66 "Ampliación red colectora de cloacas para calles del plan de pavimentación municipal — Salta — Capital", de la Administración General de Aguas de Salta, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de \$ 2.930.492.— m/n (Dos millones novecientos treinta mil cuatrocientos noventa y dos pesos moneda nacional).

Art 2° — Autorízase a la Administración General de Aguas de Salta, a convocar a licitación pública, para la adjudicación y contratación de la obra cuya documentación se aprueba por el artículo anterior.

Art 3° — El gasto se imputará al Capítulo III — Título 5 — Subtítulo E — Rubro Funcional I — N° 9 — Fondos Provinciales, que atiende ampliación de la red cloacal en toda la Provincia por cuenta de terceros.

Art 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. CARLOS FABREGAS MOYANO

Interventor Federal

Cnel (R E) MARIO E CABANILLAS

Min.sro Economía, Finanzas
y Obras Públicas

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho

Subsecretaría Obras Públicas

SALTA, 12 de Julio de 1966

DECRETO N° 128

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Expediente N° 3968/1965.

VISTO el decreto N° 13 390/66 y las observaciones formuladas a su artículo 3° por los representantes de la Cámara Argentina de la Construcción y Cámara Gremial de la Construcción,

El pronunciamiento mayoritario del Consejo de Obras Públicas en la reunión producida el día 6/5/66, cuya constancia figura en el acta N° 248 del libro respectivo, por el que se resuelve aconsejar al Poder Ejecutivo se imponga la rendición de garantía por constitución de fondos de reparo tanto a los certificados finales de obra como a los de reajustes definitivos de variaciones de costos, y
CONSIDERANDO

Que el temperamento adoptado por el Consejo de Obras Públicas es razonable y ecuánime en el tratamiento de los certificados citados, ya que los finales de obra y de reajustes definitivos son también liquidaciones parciales diferenciados únicamente de aquéllos restantes homólogos, en que éstos determinan y ajustan el importe del saldo contractual que pudiera existir a favor de cualquiera de las partes signatarias;

Que es necesario definir taxativamente cuales son los certificados que rinden garantía para la constitución de fondos de reparo como también aquéllos que quedan exentos de tal obligación, a fin de evitar interpretaciones equívocas,

Que se considera de conveniencia para la economía de la obra la fijación de un porcentaje mínimo razonable del 5% (cinco por ciento) a rendir en concepto de garantía para la formación del fondo de reparo, idéntico al establecido por la provincia de Buenos Aires y otras, en legislaciones análogas,

Que se considera de conveniencia recíproca entre las partes la sustitución en re sí de las Garantías de Cumplimiento de la Ejecución del Contrato de Obras Públicas enumeradas en el artículo 2° del decreto que se modifica,

Que se hace necesaria desde fecha cierta a las normas reglamentadas por el decreto N° 13 390/66 y sus modificaciones introducidas por el presente a los fines de su aplicación por las reparticiones ejecutoras de Obras Públicas y las que tuviesen amud de relación o contrato sobre ellas,

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia

DECRETA

Artículo 1° — Modifícase el texto del artículo 3° del decreto N° 13 390/66, el cual quedará redactado en la siguiente forma. Por vía reglamen-

taria del artículo 79° del decreto ley 76|62, la Garantía para la Constitución de Fondos de Reparación se regirá por las siguientes normas:

I.— La imposición de las garantías en las liquidaciones parciales (provisorias realizadas en concepto de pago a cuenta), y finales (en carácter definitivo para la determinación del importe del saldo contractual), en ningún caso será inferior al 5% (cinco por ciento), y será claramente establecida en los pliegos de condiciones de la licitación, debiendo todo mayor porcentaje adoptado ser función de la naturaleza de la obra a licitar, previo pronunciamiento del Consejo de Obras Públicas.

II.— El Fondo de Reparación queda constituido por los porcentajes retenidos en las liquidaciones expresadas anteriormente, que se practicarán en los siguientes certificados:

- de obra, sean estos parciales o finales,
- adicionales, originados por mayor ejecución de obra o creación de nuevos trabajos,
- de variaciones de costos, tanto provisionales como definitivos, indicados por el artículo 94° del decreto ley N° 76|62, cuando la suma de dichas variaciones se produzcan en más y sean a beneficio del Contratista, debiendo practicarse la retención en el resultado final que arroje dicha liquidación.

III — Estas retenciones indicadas en el apartado II podrán ser sustituidas previa autorización mediante Resolución dictada por la Repartición Comitante, por cualquiera de las siguientes Garantías de Sustitución de Fondos de Reparación

- Boleto de Depósito en títulos o bonos provinciales y/o nacionales,
- Fianza Bancaria, en la forma indicada en los artículos precedentes,
- Póliza de Seguro, para sustitución de fondos de reparación,
- Garantía Real, en la forma indicada en el artículo anterior.

Estas garantías deberán ser extendidas hasta la extinción de las obligaciones de la empresa contratista, o sea hasta la recepción definitiva de los trabajos. Todas éstas podrán ser sustituidas entre sí mediante autorización por Resolución de la Repartición Comitante.

Art 2° — Ampliase el artículo 2° del decreto N° 13 390|66 en el siguiente párrafo final "Todas las garantías enumeradas precedentemente serán sustituibles entre sí, previa autorización mediante Resolución dictada por la Repartición Comitante".

Art 3° — DISPOSICIONES TRANSITORIAS. — Las retenciones por Garantía para Constitución de Fondos de Reparación indicadas en el apartado II del artículo 3° del decreto N° 13 390|66 modificado por el presente, regirán para las obras a licitarse con posterioridad a la fecha de este decreto.

A partir de la misma fecha tendrán también aplicación las Sustituciones de Garantías de Cumplimiento de la Ejecución del Contrato de Obra Pública, y de Constitución de Fondos de Reparación, siempre que hubiere acuerdo entre partes aprobado por Resolución de la Repartición Comitante, para las obras aquellas que se encontrasen en proceso de ejecución.

Art. 4° — Tomen conocimiento para su aplicación Administración General de Aguas de Salta, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección de Vi-

vendas y Arquitectura, Dirección de Variaciones de Costos, Caja de Jubilaciones y Pensiones, Consejo General de Educación, Banco de Préstamos y Asistencia Social y Contaduría General de la Provincia.

Art 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. CARLOS FABREGAS MOYANO

Interventor Federal

Cnel (R.E) MARIO E CABANILLAS

Ministro Economía, Finanzas

y Obras Públicas

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán

Jefe de Despacho

Subsecretaría de As Soc. y Rec. Naturales

LICITACION PUBLICA

N° 24045 — GAS DEL ESTADO

ADMINISTRACION SALTA — Bmé Mitre N° 647

Llámanse a Licitación Pública N° AS|001 — Ejecución Obra Provisión de Gas Natural a cinco Monoblocks ubicados en la manzana 7, Sección C, de la ciudad de Salta

Apertura de las ofertas Día 1° de agosto de 1966 — horas 11.

Valor de la documentación m\$N 500 —

Retirar los Pliegos de Condiciones en la Oficina de Compras — Bmé Mitre N° 647 — Salta

Valor al cobro \$ 920 — e) 20 al 26|7|66

N° 24030 — AVISO DE LICITACION

Llámanse a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de julio de 1966, a las 11 en el DISTRITO 18° (SALTA) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en tré SALTA Y LA CALDERA (Dto 18°)

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficinas SALTA, CALDERA y/o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

Director General de Administración

Valor al cobro \$ 960 — e) 18 al 20|7|66

N° 23984 — INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

EXPEDIENTE N° 2793|66

Llámanse a Licitación Pública C1 N° 14|66, para el día 28|7|66 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ROPA, UNIFORMES Y EQUIPOS, con destino a este Instituto Nacional de Salud Mental y Establecimientos de su dependencia ubicados en Capital Federal y provincias de Salta, Tucumán, Mendoza, Santiago del Estero y Entre Ríos La apertura de las ofertas tendrán lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, sito en Vieytes 489 - Planta Baja - Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes en el horario de 13 a 19. — El Director Administrativo. — Buenos Aires, 7 de julio de 1966 — Noemí E. D. de Martínez, a/c Dirección Administrativa Instituto Nacional de Salud Mental

Valor al cobro \$ 1 100

e) 8 al 21-7-66

LICITACION PUBLICA DE VENTA

N° 24046 — SECRETARIA DE GUERRA
D.G.F.M. — ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
— Zuviría 90 — Salta

LICITACION PUBLICA DE VENTA N° 10/66

Llámase a Licitación Pública de Venta N° 10/66, para el día 30 de julio de 1966 a las 11 horas, por la venta de herramientas para carpintero, materiales de ferretería, repuestos para camión Chevrolet, Ford, etc, de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de bases y condiciones generales, dirigirse al citado Establecimiento (Abastecimiento) Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda Cabildo 65 — Buenos Aires, Agencia Ventas Rosario — Córdoba 1363 2° piso — Rosario (Santa Fe), Oficinas de Informes y Difusión — Galería de las Américas — Local 52 — Córdoba y San Martín — Mar del Plata, donde serán distribuidos sin cargo.

Valor al cobro \$ 920 — e) 20 al 22/7/66

N° 24029 — SECRETARIA DE GUERRA

D.G.F.M. — ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA — Zuviría 90 — Salta

LICITACION PUBLICA DE VENTA N° 9/66

Llámase a Licitación Pública de Venta N° 9/66, para el día 30 de julio de 1966 a las 10,30 horas, por la venta de elementos de acero, hierro, bronce, repuestos para tractor Caterpillar, Breda, Harnag, herramientas para carpintería, etc, de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta

Por pliego de bases y condiciones generales dirigirse al citado establecimiento (Abastecimiento) Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, Agencia Ventas Rosario — Córdoba 1363 2° piso Rosario (Santa Fe) Oficina de Informes y Difusión — Galería de las Américas — local 52 — Córdoba y San Martín — Mar del Plata, donde serán distribuidos sin cargo.

Valor al cobro \$ 920.— e) 18 al 20/7/66

EDICTO CITATORIO

N° 24025 — Ref.: Expte. N° 14005/G/48 — s r p
EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que MIGUEL JIMENEZ y VICENTA JIMENEZ DE RIOS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 6,82 litros por segundo, proveniente del río Juramento (margen derecha) con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 13

Has de su propiedad denominada "El Naranjito", catastro N° 486, ubicada en El Gaipón", departamento Metán

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Imp \$ 900 — e) 18 al 29/7/66

N° 24021 — Ref. Expte. N° 13317/R/48 s r p

EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas se hace saber que PASCUAL RUFFINATTI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 3,67 ls/segundo a derivar del río Conchas (margen izquierda) con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD una superficie de 7 Has del inmueble designado como perteneciente a la finca Santa Rosa y Concha, catastro 1587, ubicado en el Departamento Metán Este reconocimiento está basado en el derecho por usos y costumbres

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Imp \$ 900 — e) 15 al 28/7/66

N° 23980

REF. EXPTE. N° 2723/P/65. s. c. p.
EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que HORACIO CARMELO DOMINGO PEIRONE tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 15,75 ls/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por medio del Canal Secundario I y acequia "Rosario Viejo" con carácter TEMPORAL — EVENTUAL una superficie de 30 Has del inmueble designado como Lote 1 CA — de la finca El Tránsito y Las Rosas, catastro n° 4387, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma SALTA,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Imp. \$ 900 — e) 7 al 20-7-66

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 24047 — BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO

9 y 10 de agosto de 1966 a horas 18,30

"Pólizas comprendidas Las con vencimiento al 30 de abril de 1966

"Exhibición 5 y 8 de agosto de 1966, de 18,30 a 20 horas

Se rematan heladeras, motocicletas, bicicletas, máquinas de coser, de escribir, radios, combinados, tocacdiscos, herramientas de trabajo, instrumentos musicales, joyas y objetos varios en general" Valor al cobro \$ 920 — e) 20 al 22/7/66

SECCION JUDICIAL**SUCESORIOS****N° 24050 — SUCESORIO**

Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO GUTIERREZ ARCE, para que hagan valer sus derechos — Salta, 24 de junio de 1966
Imp \$ 900 — e) 20/7 al 2/8/66

N° 24049 — EDICTOS

El señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C y C en el sucesorio de MERCEDES ECHAZU DE MAMANI cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores para estar en juicio. — Salta, 28 de junio de 1966 — Dr LUIS ELIAS SAGAR NAGA, secretario.

Imp \$ 900 — e) 20-7 al 2-8-66

N° 24043 — SUCESORIO

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Dr Ricardo Alfredo Reimundín, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICTOR FELICIANO GUAYMAS, a fin de que hagan valer sus derechos Expte N° 32.789|66 — Salta, junio 15 de 1966 — ALBERTO MEDRANO ORTIZ, secretario
Imp \$ 900 — e) 20-7 al 2-8-66

N° 24041 — SUCESORIO

El doctor Ernesto Samán, Juez Civil y Comercial de Primera Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GERMAN ATANACIO BARRIOS — Salta, julio 8 de 1966 — Dr MILTON ECHENIQUE AZURDUY, secretario
Imp \$ 900 — e) 20-7 al 2-8-66

N° 24037 — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, doctor Ernesto Samán, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ, bajo apercibimiento de ley — Salta, julio 6 de 1966 — Dr MILTON ECHENIQUE AZURDUY, secretario.
Imp \$ 900 — e) 19|7 al 1º|8|66

N° 24019 — Por PICARDO GUDIÑO

El Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NORBERTA GUTIERREZ para que dentro de dicho término comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, mayo 30 de 1966
Imp \$ 900 — e) 15 al 28|7|66

N° 24016 — CITATORIO

Alfredo R Amerisse, Juez de 1ª Inst C y C. de 5ª Nom de la Provincia, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO POSTIGO para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Habilitase la Feria Judicial — Salta, julio 8 de 1966 — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, secretario
Imp \$ 900 — e) 15 al 28|7|66

N° 23994 — EDICTOS

El juez Ricardo Alfredo Reimundín a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de doña TERESA GOLDMAN DE MONCARZ, para que concurran a hacerlos valer dentro del término de diez días, habilitase la feria — Salta, julio 7 de 1966 — JUAN ANTONIO URIBURU, secretario
Imp \$ 900. — e) 11 al 22|7|66

N° 23990 — El que suscribe ERNESTO BURGOS Juez de Paz Propietario del Departamento de San Carlos, edictos sucesorios que se tramitan en este Juzgado, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEPE LOPEZ, del inmueble ubicado en ese pueblo de San Carlos — San Carlos, 1º de julio de 1966 — Ernesto Burgos, Juez de Paz Propietario San Carlos
Imp \$ 900 e)8 al 21-7-66

N° 23985 — EDICTO SUCESORIO — El Dr. Ricardo Reimundín, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos "SARAVIA, Julia Bonifacia de — Sucesorio", Expte. N° 3458|65, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la causante — Salta, 8 de junio de 1966 — Alberto Medrano Ortiz, Secretario Juzgado de III Nom Civil y Comercial
Imp \$ 900 e)8 al 21-7-66

REMATE JUDICIAL

N° 24034 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — HELADERA "ESLABON DE LUJO"

El día 20 de julio pmo a las 11 horas, en Pellegrini 355 — Rincón del Viajante de la ciudad de Orán — REMATARE, con BASE de \$ 54 800 — m/n, 1 heladera eléctrica modelo familiar cte alternada marca "Eslabón de Lujo", motor N° 137 469, en buen estado, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr Antonio Goiris, domiciliado en Destacamento de Gendarmería Nacional Misión Zenta, Orán, donde puede revisarse NOTA En caso de no haber postores por la base a los 15 minutos, se rematará SIN BASE En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta Ordena Sr Juez de Ira Instancia 5ª Nominación C y C, en juicio "Ejecución Prendaria — GILBERTO ZILLI vs ANTONIO GOIRIS Expte N° 14 967|66" Comisión c|comprador Edictos por 2 días en BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente"
Imp \$ 900 — e) 19 al 20|7|66

N° 24039 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

El día 5 de agosto de 1966 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Sr Juez en lo C. y C de Ira Nominación en autos Embargo preventivo "GALVEZ JUAN ANTONIO vs SOSA DE HIDALGO ZULEMA" Expte N° 49 555|65 Remataré un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Buenos Aires N° 582 que le corresponde a la demandada por título inscripto a folio 184, asiento 6 de libro 76 de R I de la Capital, catastro N° 759; Sec D Manz 26 — Parc 8 BASE TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/n (\$ 360 000 — m/n) importe de la deuda hipotecana Seña 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate Saldo a la aprobación judicial de la subasta Edictos 10 días en BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" — CARLOS L. GONZALEZ RIGAU - Martillero Público, teléfono 17260
Imp \$ 1 500 — e) 19|7 al 1º|8|66

N° 24038 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU JUDICIAL — VALIOSO INMUEBLE EN AGUARAY

El día 4 de agosto de 1966 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Sr Juez en lo C y C de 5ª Nominación en autos Ejecutivo "LOPEZ BONILLO BARTOLOME vs ZORPUDES PANAYUTI ANTONIO" Expte. N° 10 610|63 Remataré un inmueble ubicado en la zona rural de Aguaray, departamento San Martín de esta Provincia, designado como parcela rural N° 224 del plano N° 92 y que le corresponde al demandado Sr Antonio Panayuti Zorpuedes, por título registrado a fo-

lio 431, asiento 3 del libro 24 de R I de San Martín, catastro N° 5929 BASE SESENTA Y OCHO MIL PESOS M|N (\$ 68.000.— m|n) equivalente a las 2|3 partes de su valuación fiscal Seña 30%. sobre el precio de compra y comisión de arancel en el acto del remate Saldo a la aprobación judicial de la subasta Citase a los señores Mangione y Batteochk S.R.L. por el presente Edicto y por el término de 10 días, para que hagan valer sus derechos si quisieren bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 401 del C de Proc C y C. Edictos 10 días en BOLETIN OFICIAL, 5 días en "El Economista" y 5 días en "El Intransigente" Salta, julio 8 de 1966. — CARLOS L. GONZALEZ RIGAU - Martillero Público, teléfono 17260. Imp. \$ 1.500.— e) 19|7 al 1°|8|66

N° 24036 — Por: ARTURO SALVATIERRA

Judicial — Una Caja Registradora — Sin Base
El día 27 de julio de 1966 a horas 17,30 en el local de calle Buenos Aires 80, local 10 de esta ciudad, remataré sin base y al mejor postor, una caja registradora marca "National", accionada a mano y con chasis metálico y la que se encuentra en mi poder, donde puede verse Ordena señor Juez de 1ª Inst C y C. de 5ª Nom. de la Provincia, en autos. "Vazquez, Enrique Juan Carlos vs. Ruiz, Jorge J. — Ejecutivo". Expte número 13.772|65. Seña 30%. a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos dos días en BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente"
Imp. \$ 900 — e) 19 al 20|7|66

N° 24035 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL — HELADERA — JUEGO LIVING Y TORO HOLANDO — SIN BASE

El día 22 de julio pmo a las 17 horas, en mi escritorio Caseros 987—Salta, remataré SIN BASE, 1 heladera eléctrica marca "Philco" N° 19.908; 1 juego de living americano compuesto de 1 sofá, 2 sillones y 1 mesa centro, 2 sillones tapizados, color verde; 1 sillón y 3 mesitas chicas de madera, todo lo cual se encuentra en mi poder, donde puede revisarse de 16 a 18 horas Además se rematará un toro Holando-Argentino, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr Rodolfo García, domiciliado en finca "La Blanca", Dpto Cerrillos, esta Provincia En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 4ª Nominación C y C, en juicio: "Ejecutivo — CONSTANTINA FLOR DE ES-

PELTA Y OTROS VS FRANCISCO PEVIANI, Expte N° 34.589|65" Comisión c|comprador Edictos por 3 días en BOLETIN OFICIAL y "El Economista"
Imp \$ 900 — e) 19 al 21|7|66

N° 24012 — Por MARTIN LEGUIZAMON

Judicial — Acciones y derechos sobre inmueble SIN BASE

El 22 de julio p a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo C y C Quinta Nominación en juicio. CONCURSO CIVIL DE AMADO SAGLE, expediente N° 11362|64 remataré sin base, dinero de contado, las acciones y derechos del concurso do sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, con frente sobre calle Santa Fé, y cuyo título figura inscripto al folio 439 asiento 1 libro 207 R I. Capital, parcela 11 manzana 40ª sección C, catastro 24342— En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador Habilitada feria.
Imp \$ 900 — e) 14 al 20|7|66

CITACION A JUICIO

N° 24033 — El señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta Nominación, cita y emplaza a don ANDRES CRUZ para que conteste dentro del noveno día la demanda que por nulidad de matrimonio le ha iniciado doña Ramona Rosa Diaz de Cruz por expediente N° 35547|66, bajo apercibimiento de designársele Defensor que lo represente en el juicio en caso de incomparencia — Salta, 7 de julio de 1966 — Dr MANUEL MOGRO MORENO, secretario
Imp \$ 900 — e) 19|7 al 1°|8|66

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 24044 — EDICTOS

Se hace saber que en el juicio N° 13189|65 del Juzgado de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial de Salta caratulado "MARISCAL, Isidro Lionel vs COPA CACERES, Melana — Ordinario Divorcio y Separación de Bienes" a cargo del doctor Alfredo Ricardo Amerisse se ha declarado el divorcio de los esposos por culpa exclusiva de la demandada Edictos por tres días en BOLETIN OFICIAL y "El Economista" — Salta, junio veintisiete de 1966 — Dr LUIS ELIAS SAGARNAGA, secretario
Imp \$ 900 — e) 20 al 22-7-66

SECCION COMERCIAL

EMISION DE ACCIONES

N° 24024 — EDICTO — CREDITAR SAFIC C con domicilio en la ciudad de Tartagal, departamento de San Martín, Provincia de Salta, por escritura N° 467 del 29 de junio de 1966 ante mí, emitió acciones correspondientes a la serie B, C y D por un valor nominal de tres millones de pesos m|n. cada serie o sea un total de nueve millones de pesos, lo que hago saber a sus efectos Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y El Intransigente — Orán, julio 14 de 1966 — Rina Cortés

C. de Ridi, Escribana nacional
Imp \$ 900

e) 18 al 22-7-66

CESION DE CUOTAS SOCIALES

N° 24042 — CESION DE CUOTAS SOCIALES

Notifícase que don ANGEL FLORES con domicilio en Alem 338, ALFREDO FERNANDO DOMINGUEZ y RODOLFO HUMBERTO DOMINGUEZ con domicilio en Alem 58 de la ciudad de General Güemes transfieren sus cuotas sociales de Esta

ción de Servicio Panamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada a favor de los señores MIGUEL CAUSARANO y ANTONIO RAUL SOTO, ambos con domicilio en Betania —Campo Santo— Sociedad aquella que continúa en sus actividades

Pasivo a cargo del Sr Angel Flores Oposición al Dr Antonio López Ríos, 25 de Mayo N° 565 — Salta.

Imp \$ 320 —

e) 20-7-66

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 24048 — LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS DE SALTA CONVOCATORIA

SALTA, 14 de julio de 1966

Estimado Consocio

Tenemos el agrado de comunicar a Ud. que de acuerdo al artículo 26 de nuestros Estatutos se ha resuelto fijar la fecha del jueves 28 de julio en curso, a las 21 hrs., con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- a) Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior
- b) Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Organismo de Fiscalización.
- c) Elección de Vicepresidente, Prosecretario; Protesorero, dos (2) Vocales titulares, tres (3) Vocales suplentes y Organismo de Fiscalización.

LILA SARAVIA ETCHEVEHERE

Secretaria

BLANCA E DE SARAVIA VALDEZ

Presidenta

Sin cargo

e) 20-7-66

N° 24040 — ASAMBLEA UNION SIRIO LIBANESA DE SALTA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establece el artículo 93° de los Estatutos de la Unión Sirio Libanesa de Salta, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio en curso, a las 13 horas con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1° Lectura del acta anterior
 - a) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organismo de Fiscalización
- 3° Elección para la renovación parcial de la Comisión Directiva de los siguientes cargos Vicepresidente, Prosecretario, Tesorero; 2 Vocales titulares; 3 Vocales suplentes
- 4° Elección del Organismo de Fiscalización.
Salta, julio de 1966.

HUALI DAGUM

Secretario

BECHIR J HADDAD

Presidente

Art. 96° — El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto Transcurrida una hora después de la fijada

en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Imp \$ 700 —

e) 20-7-66

N° 24010 — SABANTOR S A C e I CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 30 DE JULIO DE 1966

De conformidad con lo dispuesto por nuestros Estatutos, Art. 25, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de julio de 1966 a horas 16, en el local de Zuviría 64 de esta ciudad y a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta de la Asamblea anterior
- 2) Lectura y consideración de la Memoria anual, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Inventario General e Informe del Síndico, correspondientes al 5° ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1966
- 3) Distribución de utilidades
- 4) Retribución al Directorio y Síndico
- 5) Aumento de capital
- 6) Elección de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.
- 7) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea

EL DIRECTORIO

Imp \$ 900 —

e) 14 al 20/7/66

N° 23987 — EDICTO — SONOVISION S. A.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos Sociales se cita a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de Julio del año 1966 a horas 18; en el local de Zuviría 20, Salta, de acuerdo a la siguiente orden del día

- 1° Lectura del Acta de la Asamblea anterior;
- 2° Lectura y consideración de la Memoria anual del Segundo Ejercicio Comercial, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta Pérdidas y Ganancias e Inventario, Informe del Síndico,
- 3° Elección de Directores Titulares y Suplentes de la Sociedad,
- 4° Elección de Síndico Titular y Suplente y fijación de la remuneración de acuerdo al artículo 38 de los Estatutos;
- 5° Disolución de la sociedad por haberse acabado la empresa que fue objeto especial de su formación (Art. 370 inc. 1° del C de Comercio);
- 6° Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — EL DIRECTORIO

Sonovisión S. A. - Canal 3 TV —

Imp \$ 900

e) 8 al 21-7-66

SECCION JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 24051 — HONORARIOS DEL ABOGADO —

Derecho a retribución — Profesionales a sueldo

Se presume salvo prueba en contrario, que la relación jurídica por la cual el abogado recibe una retribución periódica, comprende todo servicio relativo a la profesión de abogado y cae bajo el imperio de la norma del artículo 51 del arancel, que le niega derecho a percibir cualquier otra remuneración adicional

766 — C.J. Sala 1ª Salta, agosto 31 de 1965

"DRABBLE, María Celia Serrey de y otras vs. CONSEJO GENERAL DE EDUCACION — Desalojo"

Tomo 18 — p 452

Es justa la resolución apelada?

El Dr Morey, dijo

I — Derecho a la regulación La Dra Aguilar, asesora jurídica del Consejo en la función prevista en el Art 62 de la ley 1695 y por la que percibía retribución mensual, actuó en este juicio — en virtud de mandato otorgado— como apoderada de aquel organismo, cumpliendo así un menester específico no del asesor letrado sino del apoderado, función ésta prevista como distinta e independiente de aquélla, en la misma ley de educación común (Art. 63)

En consecuencia, se dan aquí las dos extremos que, según lo destaca Podetti, condicionan procesalmente la regulación de honorarios a) actuación en un proceso, y b) que quien la realizó no reciba un sueldo precisamente por este trabajo Conf. Actos Procesales, 133)

La previsión del Art 51 del arancel, no puede comprender este caso sino el de los profesionales contratados mediante retribución periódica comprensiva del patrocinio y/o representación en juicio.

II.— Monto El término medio del porcentaje previsto por el Art 7º del arancel para el profesional de la parte vencida, osciende a \$ 161 865 m/n, suma a la que debe elevarse —en la proporción de un 70 por ciento— el honorario regulado, por conceder mejor, a juicio del Tribunal, con los factores de apreciación contenidos en el Art 4º del decreto-ley 324

Por estas consideraciones, voto en el sentido de que se confirme el auto de fs 141, en cuanto regula honorarios a la Dra Eloisa Aguilar y se modifique en cuanto al monto, el que se elevará y fijará en \$ 113.298 — moneda nacional

El Dr Lovaglio, dijo

Se discute si corresponde regular honorarios a la Dra Aguilar por su actuación como apoderada-letrada del Consejo General de Educación y a cargo del mismo, vencido en juicio, o si por el contrario debe considerarse que el sueldo que percibía en su carácter de asesora jurídica del Consejo retribuye dicha actuación

El Art 51 del arancel —de orden público— establece que cuando los profesionales estuvieron

contratados por sus patrocinados o representados mediante remuneración periódica, no podrán cobrar de éstos retribución adicional alguna

El precepto contenido en este artículo no ofrece dudas en cuanto a su interpretación y su contenido ético, veda al profesional la posibilidad de cobrar honorarios a su mandante o patrocinado por trabajos cuya realización estaba de antemano convenida y retribuida

En principio, y salvo prueba en contrario, se presume que una relación jurídica de esta índole tiene en miras la prestación de todo servicio inherente a la profesión de abogado, así en trabajos extrajudiciales como judiciales

En autos no se ha probado que en la función de asesor estuviere excluida la actuación letrada en sede judicial

Enuendo por consiguiente que la labor cumplida en juicio por los abogados del Consejo no puede devengar honorarios a cargo de aquel organismo

Esta conclusión es extensiva al actual apoderado-letrado, cuyo honorario constituye asimismo materia de recurso

Por ello voto para que se revoque el auto en grado

El Dr Oliva A. oz, dijo

Tal como lo ha decidido la Sala Tercera, en el caso "Ladrú Arias vs Banco Provincial" del 29 de octubre de 1963, folio 319:320 t 8º y la Sala Segunda en el fallo registrado en el t 16 p 789, entre las mismas partes del 24 de setiembre de 1963 al igual que los abogados a sueldo a que se refiere el Art 51 del arancel, tampoco pueden cobrar honorarios al fisco los profesionales que desempeñen empleos a sueldo de la Provincia o de una repartición autárquica, en los juicios en que éstas actúen, y siempre que las costas no sean a cargo de la parte contraria.

Que no es posible hacer la diferenciación entre asesor jurídico y apoderado, toda vez que la prohibición del Art 51 se refiere, expresa y categóricamente, al patrocinio o representación en juicio.

Que por lo demás ese es un principio que está incorporado a todas las leyes similares (Alsina, t 2º p 763)

Por ello y por las razones expuestas por el Dr Lovaglio voto en igual sentido

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución

Y VISTOS

Por lo que resulta del Acuerdo que precede LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA REVOCA el auto de fs 141, que regula honorarios a favor de los Dres Eloisa Aguilar y Héctor Cornejo D'Andrea

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje HECTOR E LOVAGLIO — CARLOS OLIVA ARAOZ — MILTON MOREY — (Sec Jose D Guzmán) ES COPIA

(Armando Caro h.)

Secretario de la Corte de Justicia

Sin cargo

e 20-7-66